

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea.	
Los de subastas, a.	3,35 » »
Los de prendadas, a.	0,15 » »
Los demás no determinados, a 0,30 » »	

El pago adelantado y en Santander.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Habiendo desaparecido de su domicilio en esta capital, Antonio Jiménez Hernández, de 13 años de edad; cuyas señas son las siguientes: estatura pequeña, moreno, algo pecos, ojos negros grandes, va en pelo, viste chaqueta de mahón, pantalón azul de paño, remendado y calza alpargatas negras; se ignora su paradero y dirección aunque hay sospechas de que se dirigió al pueblo del Astillero en compañía de otro muchacho llamado Braulio.

Encargo a los agentes de mi autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho muchacho, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Gobierno a fin de restituirlo a su hogar.

Santander 15 febrero de 1912.—El Gobernador, Luis Fuentes. 383-435

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández Ortiz contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la pro-

clamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Saro el día 5 de noviembre último.

Resultando: que por el recurrente se presentó escrito de reclamación contra la referida proclamación de Concejales, fundándose dicha reclamación en que, a pesar de haber solicitado él y don Hermenegildo Cuesta la proclamación de candidatos a favor de don Leopoldo Fernández y del referido don Manuel Fernández, la Junta no accedió a ello a pretexto de que no presentaban la propuesta y las certificaciones que acrediten la condición de haber sido elegidos Concejales los proponentes.

Resultando: que los Concejales proclamados definitivamente con arreglo al artículo 29 de la Ley comparecieron en el expediente manifestando que se debe desestimar la reclamación porque la Junta municipal del Censo cumplió exactamente con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley orgánica.

Resultando: que del examen del expediente aparece una solicitud suscrita por los exconcejales anteriormente mencionados, pidiendo á la Junta proclamación de candidatos, cuya solicitud no aparece encabezada y fechada en 5 de noviembre de 1912.

Resultando: que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 20 de diciembre último, acordó por mayoría declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Saro el día 5 de noviembre último, por estimar que la forma y texto de la solicitud revelan una informalidad que la hace ineficaz a todas luces, puesto que no lleva encabezamiento y dirección, ni la fecha, que puede referirse al año 1911, en que la elección habría de realizarse, sino a la que pudiera hacerse en 1912.

Resultando: que por uno de los Vocales de la expresada Corporación se presentó voto particular en el sentido de que procedía declarar nula la proclamación de que se trata, por estar demostrado en el expediente que se pidió la proclamación de candidatos por quien tenía derecho para ello, y, por consiguiente, no debió aplicarse el artículo 29 de la Ley, por ser indudable que se inició la lucha.

Resultando: que contra el acuerdo de la Comisión provincial eleva recurso de alzada ante este Ministerio don Manuel Fernández Ortiz, en súplica de que sea revocado y, en su consecuencia, declarada nula la repetida proclamación, fundando su pretensión en las mismas alegaciones expuestas en su escrito de reclamación y en las sustentadas en el voto particular presentado por uno de los Vocales de la Comisión provincial.

Considerando: que si bien es cierto que el artículo 26 de la Ley electoral exige la asistencia de los candidatos,

por sí ó por medio de apoderado legal, a la Junta municipal del Censo para pedir su proclamación y que las Juntas, en uso de sus facultades, pueden exigir la documentación que estimen necesaria, concediendo o negando dicha proclamación, no lo es menos que no deben confundir actos tan fundamentalmente distintos como son la proclamación de candidatos y la declaración de electos, y mucho más si se tiene en cuenta que esta última impide de hecho que la elección pueda verificarse.

Considerando: que en el caso presente, por el contenido en el acta de proclamación y con la solicitud que se une al folio 22 del expediente, resulta perfectamente comprobado que por los señores don Hermenegildo Cuesta y don Manuel Fernández se solicitó ante la Junta la proclamación de don Leopoldo Fernández Pérez, y constando este hecho de una manera positiva y cierta que demostraba propósito de acudir a la elección, no pudo la Junta, obrando en estricta justicia y sujetándose a las prescripciones de la Ley, declarar electos a los admitidos y proclamados, conforme al artículo 29 de la electoral vigente.

Considerando: que la Junta no pudo fundarse, para rechazar las propuestas, en que no se presentaba certificación acreditativa de carácter de exconcejales de los proponentes, puesto que, con arreglo a la real orden de 24 de noviembre de 1909, debe constar en las Juntas municipales del Censo certificación comprensiva de todos aquellos que hayan sido Concejales en un periodo anterior de veinte años, demostrando esto que desde luego existió en la Junta propósito deliberado de impedir que la elección pudiera verificarse, aplicando indebidamente el párrafo 2.º del citado artículo 29 de la Ley electoral.

Considerando: que, por las razones expuestas, no es procedente la confirmación del acuerdo apelado que aprobó la proclamación referida:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso y, revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar nula la proclamación de Concejales electos hecha el día 5 de noviembre último por la Junta municipal del Censo en el Ayuntamiento de Saro.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 13 de febrero de 1912.—A. Barroso.—Señor Gobernador civil de Santander. 383-434

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

Esta Comisión provincial, ha examinado la reclamación interpuesta por don Liborio Alonso y don Juan Roiz, contra la validez de la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de Cosgaya, término municipal de Camaleño, el día 7 de enero último.

Fúndase dicha reclamación en que no precedió la debida convocatoria, ni se dió publicidad; pero teniendo en cuenta que no hay prueba alguna, fuera de las manifestaciones contenidas en la reclamación, que pueda oponerse al acto legalmente válido, por las personas cuya inintervención consta en el documento oficial, cual es el acta correspondiente que se acompaña, procede desestimar la reclamación, declarando válida la elección verificada; más como en el expediente existe otra acta de haberse celebrado elección de la misma Junta de Cosgaya, con fecha 14 del propio mes, contra cuyo documento se ha presentado una denuncia por don Leandro Prellezo y don Leopoldo García, reputando falso dicho documento, procede pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Voto particular. Los vocales señores Rivas y Mier votaron en contra, formulando el siguiente voto particular—

Vista la reclamación formulada por don Liborio Alonso y don Juan Roiz, contra la validez de la elección de la Junta administrativa verificada en el pueblo de Cosgaya el día 7 del mes de enero último, y la interpuesta por don Leandro Prellezo y don Leopoldo García, contra la llevada á cabo el 14 del propio mes;

Resultando que se funda la primera de dichas reclamaciones, en que se verificó la elección sin preceder a ella la oportuna convocatoria ni dar la debida publicidad al acto, habiéndose infringido las disposiciones legales en la materia; y se apoya la otra en que la elección verificada el 14 fué simulada, pues se puede probar con la mayoría de los vecinos que no hubo más elección que la realizada el repetido 7 de enero;

Resultando que en el expediente electoral no aparecen más que las dos actas de votación y las listas de votantes;

Considerando que no figuran en dichos expedientes, ni los edictos anunciando al público la fecha de la elección y demás actos preliminares, ni el acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de candidatos y el nombramiento de Interventores, infringiéndose lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley electoral;

Considerando que existiendo dos actas de elección y una denuncia respecto a la autenticidad de una de ellas y pudiendo ser esto origen de la comisión de un delito previsto en el artículo 65 de la repetida ley electoral;

Los vocales que suscriben proponen se declaren nulas las elecciones de la Junta administrativa del pueblo de Cosgaya verificadas en los días 7 y 14 de enero últimos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1901.

Santander 10 de febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—P.A. El Secretario, *Daniel López*.

383-433

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

Don Ramón Polanco y Polanco, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander:

Hago saber: Que por el procurador don Emilio López Bisbal se ha promovido, en nombre de don Segundo Rodríguez Rodríguez, vecino de Castrillo, Ayuntamiento de Valdeolea, recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, de ventisiete de octubre de mil novecientos once, que confirmó un acuerdo del citado Ayuntamiento de Valdeolea que designó las vacantes de concejales que habrán de cubrirse por cada una de las secciones, y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la interposición de referido recurso para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a tres de febrero de mil novecientos doce.—*Ramón Polanco*. 373-431

Elecciones de Senadores

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTÁN AL MONTE

Don Jesús Herrá Peredo, Secretario del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del tres del actual acordó aprobar definitivamente la siguiente lista de electores de Compromisarios, por haber permanecido expuesta al público el tiempo preceptuado y no haber presentado reclamación alguna.

Señores Concejales

- Don Aniceto Hermosa Cueto.
- » Agustín Canales Calleja.
 - » Ramiro Cedrún Colina.
 - » Manuel Solana Llama.
 - » Mamerto Llano Sarabia.
 - » Arsenio Gómez de la Sota.
 - » Manael Liermo Toraya.
 - » Amando del Regato Ceballos.
 - » Servando Aja Hermosa.
 - » Eduardo del Río Cervera.

Mayores contribuyentes

- Don Luis Puente Compostizo,
- » Laureano Cagigal Fernández.
 - » Manuel Fernández Gómez.
 - » Laureano Llama Díez.
 - » Manuel Agüero Alvear.
 - » Santiago Barquín Solana.
 - » Jesús Herrá Peredo.
 - » Manuel Martínez Cagigal.
 - » Pedro Fernández Corrales.
 - » Horacio Llama Hoyos.
 - » Manuel Garmilla Sierra.
 - » José Ramón Gutiérrez Peral.
 - » Alberto del Hoyo Haza.
 - » Pedro Gutiérrez Sanchez.
 - » Pedro Cavada.
 - » Remigio Cervera Díaz.
 - » Vicente Cedrún Toraya.
 - » Abelardo Puente Carre.
 - » Manuel Meruelo Arnáiz.
 - » Mariano Vega Blanco.
 - » Antonio Guerra.
 - » Froilán Fernández Gajano.
 - » Salvador González.
 - » Federico Gómez.
 - » José Sota Blanco.
 - » Arsenio Ruiz Setién.
 - » Aurelio Díez Abascal.
 - » Raimundo Fernández Cedrún.
 - » José Blanco Sota.
 - » Andrés Ortiz Palacio.
 - » Joaquín Rucabado Rugama.
 - » José Saizmaza.
 - » Isidro Ortiz Losada.
 - » Aurelio Llama Toraya.
 - » Joaquín Casuso López.
 - » Pedro Martínez Cagigal.
 - » Manuel Revollar Lastra.
 - » Manuel Lavín Pardo.
 - » Vicente López Fernández.
 - » José Cervera Piñal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente visada por el señor Alcalde en Rivamontán al Monte a 8 de febrero de 1912.—*Jesús Herrá*.—V.º B.º El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.

378-486

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Lista definitiva que forma el Ayuntamiento de esta villa de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que gozan derecho electoral para la votación de compromisarios que han de tomar parte en la elección de Senadores, conforme dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- Don Anselmo Ortiz Dou
- » León Herrera San Martín.

- Don Agustín de la Fragua Díez.
- » Adolfo Fernández Fomperosa.
 - » Bernardino Sancifrián Ortiz.
 - » Dámaso Cobo González.
 - » Eloy Herrería Alvarado,
 - » Gregorio Villarias López.
 - » Pedro Valle Pérez.
 - » Manuel de la Fragua Díez.
 - » Adolfo Valle Pérez.

Mayores contribuyentes

- Don Ignacio Villarias Fernández.
- » José de la Fragua Rozas.
 - » Pablo Gómez Isla.
 - » Martín Hierro Fernández.
 - » Bruno Monreal Ardamaz.
 - » Antonio Lastra Cañizo.
 - » Gabriel Ocerín Larrazabal.
 - » Ricardo Meléndez Beltrán.
 - » Francisco Rocillo Fernández.
 - » José Quiroga Rodríguez.
 - » Nicasio Quintana Ruiz.
 - » Pascual Lopez Tegedor.
 - » Pedro Martínez Azcona.
 - » José Hernández García.
 - » Sandalio López y López.
 - » Pedro Quintana Fontagud.
 - » Vicente Azcona Torre.
 - » Manuel Blanco Abascal.
 - » Jorge Fernández Villapol.
 - » Bernardino Arenado Ateca.
 - » Francisco Monroset Agulló.
 - » Angel Rueda San Román.
 - » Clemente Fernández Vazquez.
 - » José Gutiérrez de Rozas.
 - » José Santa-marina Prida.
 - » Carlos Busqué Ruiz.
 - » Agapito Santamarina Prida.
 - » Lucilo Bravo Estévez.
 - » Cándido Firvida Quintana.
 - » José María Díez y Díaz.
 - » Bernardo Callado.
 - » Demetrio Urtado Saracho.
 - » Eduardo Ocerín Zabala.
 - » Jenaro Diego Palacio.
 - » Leopoldo Díez Lomas.
 - » Enrique Steva de la Vega.
 - » Carlos Negrete Martínez.
 - » Juan San Emeterio Castillo.
 - » Ambrosio Herrería Alonso.
 - » Apolinario Barredo Manzano.
 - » Crispín Hernández Esteban.
 - » José Gallego Relano.
 - » Celestino Martínez Viadero.
 - » Antonio Ogasón Torres.
 - » Florencio Castillo.
 - » Benito Pila Cubillas.
 - » Pablo Cabo Gonzalez.
 - » Juan Tercin León.

Certifico: que la precedente lista a estado expuesta al público hasta el día de hoy, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley de 8 de febrero de 1877; no habiéndose producido contra la misma reclamación alguna.

Para que consten y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Santoña a veintinueve de enero de mil novecientos doce.—El Secretario, *Joaquín Heiguero*.—V.º B.º El Alcalde, *A. Ortiz Dou*.

372-402

Provincia de Santander

Año de 1911.

Mes de diciembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	8
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	43
5 Sarampión (6).	8
6 Escarlatina (7).	6
7 Coqueluche (8).	11
8 Difteria y Crup (9).	
9 Gripe (10).	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	1
11 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	56
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	5
14 Tuberculosis de las meninges (30).	7
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	19
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	28
17 Meningitis simple (61).	33
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	46
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	27
20 Bronquitis aguda (89).	7
21 Bronquitis crónica (90).	26
22 Neumonía (92).	71
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	17
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	1
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	6
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	6
28 Cirrosis del hígado. (113).	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	13
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	25
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	7
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	96
34 Senilidad (154).	20
35 Muertes violentas (excepto el suicido) (164 a 186).	
36 Suicidios (155 a 163).	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).	
TOTAL.	594

Santander 8 de febrero de 1912.

El Jefe de Estadística,

Bernardo Hidalgo.

375-444

Provincia de Santander

Año de 1911.

Mes de diciembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 314.049

<i>Número de hechos.</i>	Absoluto.	Nacimientos (1)	828
		Defunciones (2)	594
		Matrimonios	120
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)	2'63
		Mortalidad (4)	1'90
		Nupcialidad	0'39
Vivos		Varones	400
		Hembras	428
<i>Número de nacidos.</i>	Vivos.	Legítimos	789
		Ilegítimos	29
		Expósitos	10
	<i>Total.</i>		828
Muertos.		Legítimos	6
		Ilegítimos	4
		Expósitos	>
<i>Total.</i>		10	
<i>Número de fallecidos (5)</i>	Varones		284
		Hembras	310
	Menores de 5 años.		219
		De 5 y más años	375
	En hospitales y casas de salud		40
		En otros establecimientos benéficos	7
<i>Total.</i>		47	

Santander 8 de febrero de 1912.

El Jefe de Estadística,

Bernardo Hidalgo

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

375-445

AÑO DE 1912

COPIA CERTIFICADA

**DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL**

D. Doroteo González Obeso y Campuzano, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

CERTIFICO: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

En San Felices de Buelna, a dos de enero de mil novecientos doce; siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de don Cesáreo Montes Morcillo, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo Electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

SEÑORES CONCURRENTES

VOCALES — NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO en que han sido designados	SUPLENTES — NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO en que han sido designados
D. Antonio Pardo Díaz.....	Concejal	D. Manuel García de los Salmones...	Cont. de territorial
» Joaquín Fernández Cavada.....	Cont. de territorial	» Eulogio González Quijano.....	Id.
» Ceferino Díaz de la Bárcena.....	Id.	» Joaquín Fernández Mazón.....	Id. Industrial
» Serapio García Toca.....	Id. Industrial	» Bernardino González Díaz;.....	Id.
» Juan Terán Montes.....	Id.	» Antonio González del Rivero.....	Ex-Juez
» José González de Linares y Mazón.	Ex-Juez		

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Antonio Pardo Díaz, a quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación por unanimidad, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, a la elección de Vicepresidente 2.º resultando elegido y tomando posesión, don Joaquín Fernández Cavada, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que la concede el art. 11 de la Ley Electoral, acordó, por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la Convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—*Cesáreo Montes.*—*Manuel Salmones.*—*Bernardino González.*—*José Linares.*—*Joaquín Fernández.*—*Juan Terán.*—*Antonio González Rivero.*—*Antonio Pardo.*—*Ceferino Bárcena.*—*Serapio García.*—*Eulogio G. Quijano.*—*Doroteo González Obeso, Secretario.*

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en San Felices de Buelna a 3 de enero de 1912.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Cesáreo Montes.

Doroteo González Obeso.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SANTANDER

Don Sinforiano Blanco Bermejo, Teniente Coronel primer jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander, y, en su nombre, don Juan Piñeiro Graña, Capitán de la tercera compañía de la misma,

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación del contrato de arriendo de la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en el pueblo de Requejada, de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, para que, llegando a conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus proposiciones, en pliego cerrado, con una hora de anticipación, a las doce de la mañana del noveno día, precisamente, de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la oficina de esta compañía, sita en la calle de Crespo Quintana, número veintiuno, de esta ciudad de Torrelavega, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato, siendo de cuenta del arrendador o dueño de la finca los gastos de inserción de este anuncio en el expresado BOLETÍN OFICIAL, así como el importe del papel timbrado del contrato y de sus tres copias.

Torrelavega 9 de febrero de 1912.—*Juan Piñeiro.*

381-407

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito del Este ha mandado citar a los herederos o representantes de la herencia yacente de Ramona Núñez Villegas, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, 1.º, el día veintiocho del corriente, a las diez de la mañana, con el fin de que contesten la demanda promovida contra dicha herencia por doña Josefa Núñez Villegas, sobre pago de cuatrocientas ochenta pesetas que la adeuda por haber tenido en su casa a la finada Ramona atendiéndola en su enfermedad, proporcionándola la manutención, asistencia facultativa y medicinas y pagando los gastos de su entierro; bajo apercibimiento de que si no compareciesen aquéllos se seguirá el juicio en rebeldía.

Santander 16 de febrero de 1912.—El Secretario *Cástor V. Pacheco.*

Juzgado municipal de Meruelo.—El señor don Ramón Uslé Campos, juez municipal de este término, ha mandado citar a don Narciso San Millán, cuyo paradero se ignora, para que el día veintiuno del corriente mes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas ordenado por el señor Juez de instrucción del partido de Santoña contra el Narciso San Millán, Cesáreo Arroyo y Manuel González, sobre corta y sustracción de 245 estacas de castaño del monte común de este pueblo y sitio «Balastablas».

Meruelo 9 de febrero de 1912.—*Ramón Uslé.*

379-492

Requisitorias

Don Alfredo Nárdiz Uribarri, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de Instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria, cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Herrera Ruiz, hijo de José y Prudencia, natural de Suances (Santander), de 28 años de edad, domi-

ciliado últimamente en Suances, desertor del vapor-correo español «Alfonso XII», por cuyo hecho se le sigue causa, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Santander 30 de enero de 1912.—El Juez Instructor, *Alfredo Nárdiz.*—El Secretario, *José González.*

367-345

Don Alfredo Nárdiz Uribarri, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de Instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Antonio Cobo Incógnito, hijo de Concepción, natural de Comillas (Santander), estado casado, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Comillas, desertor del vapor-correo español «Alfonso XII», por cuyo hecho se le sigue causa, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que; de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, por tránsitos, de citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Santander 30 de enero de 1912.—El Juez Instructor, *Alfredo Nárdiz.*—El Secretario, *José González.*

367-344

Don Alfredo Nárdiz Uribarri, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de Instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Vicente Lucero Estrada, hijo de Jerónimo y Nicolasa, natural de Medina (Cádiz), de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, desertor del vapor-correo español «Alfonso XII», por cuyo hecho se le sigue causa, para que en término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, por tránsitos de citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Santander 30 de enero de 1912.—El Juez Instructor, *Alfredo Nárdiz.*—El Secretario, *José González.*

367-346

Eusebio Herrera Giménez, natural de Balbarda, partido judicial y provincia de Avila, soltero, jornalero, de 28 años de edad, ambulante, domiciliado últimamente en Bilbao,

hijo de Victoriano y Cristina, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, a responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre expresado delito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Castro-Urdiales 3 de febrero de 1912.—El Juez Instructor, *Fernando González Cuetos*.—El Secretario, *Aniceto Bocos*. 371-382

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeolea

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1912, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Valdeolea, febrero de 1912.—El Alcalde, *Gregorio Varona*.

*
**

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan a este Ayuntamiento a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial, sita en Casasola, en los días 11 y 18 de febrero y 3 de marzo del año actual, según disponen los artículos 53, 64 y 98 de la vigente Ley de Reemplazos de 19 de enero último, en la inteligencia que, de no comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados serán declarados prófugos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes de dicha Ley.

Daniel Calderón Gutiérrez, hijo de Gregorio y Petra, nació en Reinosilla el día 3 de enero de 1891.

Domiciano Postigo García, hijo de Florencio y Felipa, nació en Mataporquera el día 7 de agosto de 1891.

Benito Cembrero López, hijo de Benito y Rosario, nació el día 11 de noviembre de 1891.

Vicente Monjes Rueda, hijo de Abdón y Tomasa, nació en Mataporquera el 16 de diciembre de 1891.

Valdeolea a 1.º de febrero de 1912.—El Alcalde, *Gregorio Varona*. 376-462

*
**

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Ignorándose el paradero de los mozos que luego se dirán, se les cita por el presente para que concurran a este Ayuntamiento a los actos de sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, sita en Valdecilla, en los días 18 del corriente y 3 de marzo próximo, advertidos que, de no comparecer, les pararán los consiguientes perjuicios.

Mozos que se citan

Pedro Florencio Cavadas Oria, hijo de Guillermo y Avelina.

Matías García Hoyo, hijo de Pedro y Eugenia.

Pedro Ramón Martínez González Ansótegui, hijo de Antonio y Martina.

Medio Cudeyo 12 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Pablo Rivas*. 382-428

*
**

Ayuntamiento de Camargo

Habiendo sido alistados en este Ayuntamiento para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo

40 de la Ley, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que el 11 de febrero y 3 de marzo próximo comparezcan ante esta Corporación a los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, advertidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Camargo 1.º de febrero de 1911.—El Alcalde, *A. Fuente*.

Mozos que se citan

Hermenegildo Cagigas Salcines, hijo de Martín y Manuela; Fernando Valle Salcines, hijo de Félix y Josefa; Luis Hernández Jiménez, hijo de José e Isidora; Constantino Blanco Cobo, hijo de Francisco y Rita; Francisco Jesús Ismael Rodríguez Ortiz, hijo de Manuel y Benigna; Marcos Constantino Román Gómez, hijo de José y Eugenia; Robustiano Linaceres Noreña, hijo de Miguel y Eustaquia; Faustino Revuelta Coter, hijo de Ecequiel y María; Ramón Herrera Palazuelo, hijo de Antolín y Balbina; Martiniano Bolrdo Escobedo, hijo de Mateo y Carmen; Jenaro Río Cuetara, hijo de Manuel y Venancia; Luis M.º Patrocinio Fernández Barros, hijo de José y Julia; Miguel Tazón Echevarría, hijo de Marcelino y Ceferina; José Marcos Bolado, hijo de Marcos y Filomena; Mateo Mier Bolado, hijo de Ramón y Victoria; Jesús Bolado Marcos, hijo de Hermenegildo y Faustino.

*
**

Ayuntamiento de Herrerías

El repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos de reclamación, pasados que sean, no serán admitidas, ni las que no se presenten en forma legal.

Herrerías 6 de febrero de 1912.—El Alcalde *Celestino Gutiérrez Sánchez*. 375-456

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 66.631 se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 15 de febrero de 1912.—El Director, gerente, *José M.º G. de la Torre*.

Centro Minero de Santander

Se convoca a los señores asociados a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el local de la Asociación, Compañía, 5, primero.

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación de la Memoria y cuentas.

Renovación de los cargos de presidente, secretario y dos vocales.

Santander, febrero diecisiete de mil novecientos doce.—El secretario, P. D., *F. Escajadillo*.